

3. Pruebas tercera y cuarta (Psicotécnica y Cultural):

Lugar: Colegio Politécnico, sito en la plaza de la Constitución.

Fecha: 1 de mayo de 1988.

Horas: A las ocho treinta horas, la Prueba Psicotécnica, y a las dieciséis treinta horas, la Prueba Cultural (hora de las islas Canarias).

Cuarto.-Segundo llamamiento. En todos aquellos casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, y a los efectos previstos en el párrafo segundo de la base 6.2 de la convocatoria, el segundo llamamiento de las pruebas primera y segunda (Reconocimiento Médico y Cultura Física), queda fijado a las nueve horas del día 18 de abril de 1988, en los mismos lugares señalados del Tribunal examinador territorial de Madrid (Instalaciones Deportivas «Vallehermoso», sitas en la calle de Juan Vigón, número 10), señalándose, asimismo, para el segundo llamamiento de las pruebas tercera y cuarta, la fecha del 2 de mayo de 1988, a las ocho treinta horas, en la sede de la División de Formación y Perfeccionamiento (calle de Cea Bermúdez, número 6, Madrid).

Madrid, 14 de marzo de 1988.-El Director general, José María Rodríguez Colorado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7217 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar el concurso convocado por Resolución de 21 de octubre de 1987 para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.B, de la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la Comisión que ha de juzgar el concurso convocado por Resolución de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación» de la Universidad de Castilla-La Mancha, que estará constituida de la siguiente forma:

Comisión titular

Presidente: Don Paciano Feroso Estébanez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Doña María del Pilar de Oñate García de la Rasilla, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense.

Vocales:

Don Ignacio González Almagro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Doña Eva Gutiérrez Pérez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña Adelina Gimeno Collado, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente

Presidenta: Doña María Angeles García Crespo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Antonio Moreno Abelló, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocales:

Don Silvio Angel Aguirre Baztán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Doña Elisa Cucala Campos, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Doña Ana Delia Castro Esteban, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-El Director general, Francisco de Asis de Blas Aritio.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7218 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora para la celebración de las pruebas selectivas para la contratación laboral de dos titulados superiores y un Analista de Sistemas en la plantilla laboral del IMPI.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 17 de diciembre, y en la base 5.ª de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas para la contratación laboral de dos titulados superiores y un Analista de Sistemas, aprobadas por Resolución de 29 de diciembre de 1987,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Anunciar que la relación de los respectivos órganos de selección, así como las listas de candidatos admitidos y excluidos a las referidas pruebas, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, paseo de la Castellana, 141, 2.ª planta, de Madrid.

Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre las fechas de convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso.

Segundo.-Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en los locales del IMPI (paseo de la Castellana, 141, 2.ª planta), en los días y horas que se señalan:

Plaza de Titulado Superior (Especialidad Promoción Empresarial): Día 18 de abril, a las diez horas.

Plaza de Titulado Superior (Especialidad Comunidades Europeas): Día 7 de abril, a las diez horas.

Plaza de Analista de Sistemas: Día 6 de abril, a las diez horas.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.-P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), la Directora general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Pilar Martín Cortés.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Departamento y Directora general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7219 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de marzo de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha

16 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, página 8340, número de orden 35, donde dice: «MUFACE. Departamento Prestaciones Básicas», debe decir: «MUFACE. Departamento Prestaciones Básicas. Puesto de trabajo nivel 10».

En la página 8341, número de orden 47, donde dice: «MUFACE. Servicio Provincial. Destino mínimo grupo C», debe decir: «MUFACE. Servicio Provincial. Destino mínimo grupo E».

En dicha página, número de orden 48, donde dice: «MUFACE. Servicio Provincial. Destino mínimo grupo C», debe decir: «MUFACE. Servicio Provincial. Destino mínimo grupo E».

En la página 8342, anexo III/2, apartado a), donde dice: «Nivel de complemento de destino al 31 de diciembre de 1986», debe decir: «Nivel de complemento de destino al 1 de enero de 1988».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7220

ORDEN de 9 de marzo de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones.

Aprobados los catálogos de puestos de trabajo de la Secretaría General de Comunicaciones por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1986, se convocan a concurso puestos de trabajo vacantes en esta Secretaría General y que se detallan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases específicas, aprobadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º 4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos que se incluyen en el anexo I, excepto el personal docente, investigador, sanitario y de Instituciones penitenciarias, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto la de suspensión no cumplida.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de la Administración del Estado en la situación de servicios en las Comunidades Autónomas, siempre que al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años, desde su transferencia o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Segunda.—Los funcionarios que deseen tomar parte en esta convocatoria, podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los mismos y no excedan en más o menos de dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando al 1 de enero de 1988.

Tercera.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por intereses particulares, deberán acreditar que, al término del plazo de presentación de instancias llevan más de dos años en esta situación.

Cuarta.—No podrán tomar parte en este concurso los funcionarios en servicio activo que, al término del plazo de presentación de instancias, no hayan permanecido dos años en su actual puesto de trabajo, obtenido por concurso, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de trabajo de libre designación o hayan solicitado los puestos del mismo Ministerio y localidad.

Quinta.—La valoración de méritos para la adjudicación de las plazas especificadas en el anexo I se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos preferentes.

1. Valoración del trabajo desarrollado.

1.1 Por estar desempeñando el mismo nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 1 punto más por cada unidad de nivel que exceda del mismo: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

1.2 Por la permanencia y experiencia en la misma área de trabajo que la de la vacante solicitada, por cada año de servicio: 0,25 puntos, con un máximo de 5 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, o por otros Centros oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento y sean de aplicación directa al trabajo a desarrollar: 0,5 puntos por cada curso con un máximo de 2 puntos.

3. Valoración de títulos académicos.

Por la posesión de título de grado superior, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: 1,5 puntos, por la titulación de grado medio relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,5 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

4. Por el tiempo de servicios prestados a la Administración: 0,10 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Los servicios previos reconocidos deben haber sido prestados en el mismo u otro Cuerpo o Escala de igual grupo.

b) Méritos no preferentes.

Se valorarán las circunstancias y condiciones previstas en el anexo I, hasta un máximo de 10 puntos.

No serán estimados los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.—La valoración de los méritos no preferentes, se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Comunicaciones.
Vocales:

El Subdirector general de Infraestructura de las Comunicaciones.

El Director de la Escuela Oficial de Comunicaciones.

El Consejero técnico, Jefe del Área de Asuntos Generales y Personal.

Un Director de Programa de la Subdirección General de Infraestructura de las Comunicaciones.

Séptima.—Para la adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los funcionarios de cada Cuerpo o Escala vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo a que se refiere la base quinta. En el supuesto de igualdad de puntuación, deshará el empate el mayor número de puntos obtenidos por el primero de los epígrafes del baremo. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos.

Octava.—Los méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo III a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria.